



# Diputación de Sevilla

Presidencia

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

En la Ciudad de Sevilla a - 8 JUL 2008

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, asistido de Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra, Don Manuel Morilla Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

### EXPONEN

**PRIMERO:** La Constitución Española en su artículo 50 encomienda a los poderes públicos promover el bienestar de los ciudadanos durante su tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

**SEGUNDO:** Que la Ley 2/88 de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía en su art. 11 establece como Servicios Sociales Especializados aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias necesitan una actuación específica, y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, atendiendo entre otros sectores a personas de la tercera edad, con objeto de promover su integración y participación en la sociedad,



# Diputación de Sevilla

Presidencia

favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual y evitando su marginación.

**TERCERO:** Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene marcado entre sus objetivos principales el desarrollo de una política social, asistencial y humanitaria acorde con los principios constitucionales de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas.

A tal fin y al objeto de facilitar el acceso de las diversas entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos, a una corresponsabilización de carácter social y comunitaria, la Diputación desarrolla o promueve la participación social en base a acuerdos y convenios con diversas entidades cuyos objetivos coincidan y se ajusten a los criterios generales de interés público, promovido por la Diputación.

**CUARTO:** Que la Residencia Municipal de Ancianos San Francisco, cuenta con la correspondiente autorización administrativa de funcionamiento de acuerdo con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, o normativa que la sustituye.

Asimismo se compromete a cumplir todas las disposiciones que en materia de Residencias de Personas Mayores exige la Consejería competente de la Junta de Andalucía y obtener su acreditación como Centro de Atención Especializada, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1.997, de la Consejería de Asuntos Sociales.

**QUINTO:** Que en base a lo anterior, y al objeto de aunar esfuerzos, dentro de un marco adecuado de colaboración en la atención de personas mayores con necesidad de asistencia, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Que la Residencia Municipal de Ancianos San Francisco, se compromete a recibir a los ancianos de ambos sexos con carácter de asistidos y válidos, que sean ingresados por la Diputación Provincial hasta un



# Diputación de Sevilla

Residencia

número de **11 plazas**: 7 válidas y 4 asistidas .

**SEGUNDA:** La Diputación Provincial abonará la cantidad de **7,25 euros diarios** por estancia efectiva para válidos y **22,31 euros diarios** para asistidos, siendo el importe total anual de **51.227,19 Euros** entendiéndose cubierta con ello todas las necesidades cotidianas de las personas residentes. A estos efectos dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá por el Centro la correspondiente liquidación, debiendo abonarse por parte de la Diputación a la Residencia trimestralmente los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, con carácter anticipado y por el número total de plazas ocupadas.

La expresada cantidad se revisará como mínimo, de acuerdo con el I.P.C. publicado anualmente.

**TERCERA:** Con el expresado pago se entiende queda satisfecha por parte de la Diputación las obligaciones que le competen para con las personas residentes.

**CUARTA:** Para la cobertura sanitaria (médico-farmacéutico) se hará uso del sistema público correspondiente.

**QUINTA:** La Residencia Municipal de Ancianos San Francisco, podrá percibir asimismo hasta el 75% de la pensión que reciben los residentes remitidos por la Diputación. Cualquier otra aportación o ingreso económico procedente de éstos deberá tener conocimiento la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.

**SEXTA:** No podrá ser expulsado de la Residencia ninguna de las personas residentes que ocupen plaza concertada de la Diputación sin consentimiento de ésta. En el supuesto de que la conducta altere la normal convivencia, se pondrá en conocimiento de esta Diputación para que actúe en consecuencia.

**SÉPTIMA:** La Diputación Provincial se compromete a abonar en concepto de reserva de plaza, para las no ocupadas, el importe resultante de aplicar el 60% sobre el valor precio plaza/día.

**OCTAVA:** La Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar las inspecciones que crea conveniente en todo lo que se refiere a las plazas ocupadas.



# Diputación de Sevilla

Presidencia

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá la duración de un año aplicable desde el 1 de Enero de 2.008 al 31 de diciembre de 2.008, siendo prorrogable anualmente de forma expresa salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación.

**DÉCIMA:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación con carácter paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

**UNDÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por alguna de las partes, dará lugar a su resolución, previa denuncia que habrá de realizarse con un mes de antelación.

Las partes implicadas muestran su conformidad y firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA,



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

SR. ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYTO. DE MORÓN  
DE LA FRONTERA,

Fdo.: Manuel Morilla Ramos.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA,



Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero